

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Estado mayor. — Orden general del 21 de agosto de 1843, en Badajoz.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 12, 13 y 16 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:

Artículo 1.º "Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al encargado de la Inspeccion general de Milicias lo siguiente: — El Gobierno de la Nacion conformándose con el parecer del tribunal supremo de guerra y marina, se ha servido declarar, que pues los cabos primeros y sargentos del arma de Milicias por antiguas reales disposiciones gozan las mismas consideraciones que sus iguales en la de Infantería, sean admitidos como estos en sus propias clases en las compañías de veteranos con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la instrucción de 11 de febrero de 1829; pero en el concepto de que el tiempo que por no haber estado sobre las armas se hubiesen hallado en sus hogares, siendo soldados ó cabos segundos, solo se les ha de abonar por mitad para contar el necesario á ingresar en las citadas compañías. — De orden del Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Art. 2.º "Excmo. Sr.: El Gobierno provisional en nombre de S. M. ha tenido á bien conferirle el cargo de segundo Cabo de esa Capitanía general al brigadier de infantería D. Valentin Cañedo. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento."

Art. 3.º "Excmo. Sr.: El Gobierno provisional

en nombre de S. M. atendiendo los méritos y servicios del coronel de infantería primer gefe del batallón provincial de Cáceres D. José Pacheco y Gragera, se ha dignado promoverle al inmediato empleo de brigadier y conferirle la comandancia general de la provincia de Cáceres. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento."

De la de S. E. se manda publicar en los boletines oficiales de ambas provincias para conocimiento de las autoridades militares y cuerpos del distrito. — El coronel gefe de E. M., José de Sentruinet.

INSTRUCCION PRIMARIA.—PUEBLO DE BAÑOS.

Exámenes públicos de niños en 25 de junio.

En el pueblo de Baños, de esta provincia de Cáceres; en una de sus salas consistoriales, se celebraron el 25 de junio último, exámenes públicos de niños que se hallan bajo la direccion del profesor D. José Sanchez Colmenar, presidiendo el acto el señor alcalde constitucional con asistencia de los individuos de ayuntamiento, junta de escuelas y de muchos padres de los que habian de examinarse, sin hacer mérito de un numeroso concurso que llenaba el ámbito del local, deseosos de presenciar el lucimiento de unos niños (de tan tierna edad) dirigidos con acierto y esmero.

Se dió principio á el acto por una elegante oracion que pronunció el digno profesor, y en seguida el niño D. Gabriel Miña hizo ver en un breve discurso la diferencia que se advierte entre los niños educados con cuidadosa vijilancia, de los que lastimosamente se ven abandonados á solo las sugestiones del mal ejemplo que siempre abunda entre la gente inculta y perversa; quedando los circunstantes llenos de emocion y complacencia al ver lo

bien que lo habia desempeñado.

En seguida ocho niños recitaron en verso, una gran coleccion de máximas religiosas y morales dispuestas por D. Francisco Martínez de la Rosa; sufriendo otros el exámen de doctrina cristiana por Ripalda, desempeñándolo con toda soltura á satisfaccion de los concurrentes, quedando estos no menos satisfechos con la explicacion de aquella por el catecismo de Fleuri, del mismo modo que con la lectura que cada un niño desempeñó respectivamente segun la clase á que correspondia.

Siguió luego la presentacion de planas y muestras que los niños tenian preparadas de diferentes clases, adornadas por ellos mismos, las cuales fueron revisadas y examinadas con detencion por el señor presidente, junta de escuela y por la mayor parte de los espectadores, quedando estos llenos de satisfaccion al ver los adelantos en este ramo de instruccion.

No fué menos la emocion que causó á los oyentes la explicacion, que de las cuatro partes de la gramática castellana (por el compendio mayor de Herranz y Quirós) hicieron los niños D. Marcos Sanchez Colmenar, D. Gabriel Miña y D. Prudencio Gomez, habiendo otros que desempeñaron la parte de ortografía con mucho esmero y lucimiento.

Procedióse despues al exámen de geografía donde los niños D. Prudencio Gomez, D. Gabriel Miña, D. Antonio Flores, D. Marcos Sanchez Colmenar, D. Eugenio Gil y Zuniga, D. Felix Quinteros, D. Francisco Muñoz, D. Carlos Marin y D. Marcelino Gomez, despues de haber explicado la geografía en general, descendieron á hacerlo en particular de los estados siguientes: de Suecia, Noruega, Laponia, Rusia Europea, Estados unidos de Holanda y Bélgica, Alemania, Turquía, Francia, Italia, Portugal, Gran Bretaña y España, manifestando cual es la situacion, estension, carácter, principales ciudades, poblacion, renta anual, principales montes, rios, productos, religion y clase de gobierno que cada uno de estos estados contiene; desempeñando con tanto lucimiento lo que se les preguntaba en esta materia, que los circunstantes no han podido menos de secundar sus elogios.

Para terminar los ejercicios de este ramo, se presentaron seis niños y espusieron en breves palabras varios pasajes de la historia sagrada, explicando en seguida muchos términos de geografía comparada, clases de gobierno que hay, y finalmente una minuciosa explicacion geográfica de España, dejándose ver en el semblante de los oyentes la gran sensacion que les causaba la explicacion de esta materia, por unos niños de tan tierna edad.

Siguióse á esto el ejercicio de aritmética que desempeñaron veinte y cuatro niños, haciendo una explicacion de las principales reglas de este ramo, como tambien de las varias especies de enteros y quebrados, mistos y denominados, presentando los alumnos de esta seccion, un cuaderno en que se contenian los ejemplares de las reglas que respectivamente habian aprendido, habiendo algunos que despues de desempeñar con mucho acierto las cuatro reglas

principales en su práctica, sabian las operaciones de quebrados, mistos, denominados, regla de tres, de proporcion y de interes simple y compuesta, de compañías con tiempo y sin el, de aligacion medial y alternada; cuyas operaciones fueron vistas muy detenidamente y con gusto por los señores de ayuntamiento, junta de escuelas y demas que presenciaban el acto.

Para terminar estos ejercicios se presentaron varios niños á recitar cada uno diferentes fábulas morales de Samaniego y Martínez de la Rosa. Como fuese la hora bastante avanzada, el señor presidente mandó se diesen por concluidos los exámenes, por ser suficiente lo ya dicho: dando al mismo tiempo las gracias al digno profesor por la asiduidad y esmero con que ha dirigido á los niños: en seguida se repartieron premios de aplicacion, pues aunque todos se hicieron acreedores á ellos, solo se les dió á los que mas sobresalieron en cada clase.

PROSPECTO.

Enciclopedia portatil de ciencias, literatura y artes, redactada por los primeros escritores y principales literatos y hombres sábios de Francia: traducida al castellano con algunas notas explicativas — Por D. Baltasar Anduaga Espinosa, abogado del ilustre colegio de Madrid.

El anhelo siempre creciente, que de poco tiempo á esta parte se nota en España, por adquirir conocimientos útiles, y por ensanchar la estrecha esfera de la ilustracion y las luces, ha dado margen al cúmulo inmenso de publicaciones que surgen uno y otro dia, dando ocupacion á la prensa que antes yacia en un silencio desconsolador. Porque al desarrollarse ese afán de instruirse, natural era el acudir en busca de obras de estudio y fundamentales, y la carencia casi absoluta de ellas se ha llegado á pateotizar.

De aquí la necesidad de llenar este vacío, y de importar obras del extranjero, ya que por desgracia las originales no han bastado, ni bastar pueden, á satisfacer la general ansiedad. A este género, pues, pertenece la publicacion que hoy anunciamos, si bien no se circunscribe á dar á luz simples traducciones, si que se compondrá tambien de alguna que otra obra original. Pero si en su generalidad pertenece á la primera clase, con harta conviccion podemos decir, que pocas ó ninguna pueden ofrecerse al público de mas inmediata y trascendental utilidad.

Efectivamente, en la *Enciclopedia*, cuya traducción anunciamos, hallarán materia apta para aplicacion propia las clases todas de la sociedad. El jurisconsulto y el literato, el militar y el empleado, el actor y el poeta, el anticuario y el médico, el historiador y el comerciante, el artesano y el artista, el hombre religioso y el filósofo, el hacendista y el diputado, todos en fin encontrarán en la *Enciclope-*

dia las obras que sean adecuadas á su profesion, á sus inclinaciones, á su gusto, y por cierto que si echan algo de menos en ellas será la latitud.

Basta recorrer la lista, que á continuacion se inserta, de los tratados que comprenderá la *Enciclopedia* para comprender todo el interés que ofrece, y la verdad de nuestra aseveracion. Si á esto se agrega la baratura del precio, la esmerada impresion, el papel de buena calidad, la pulcritud de las láminas que adornarán algunos tomos, y la garantía de que cada tratado se halla escrito por hombres distinguidos, especiales en la ciencia ó arte á que se refieren, creemos que el público la hallará digna de una grata acogida, parecida á la que se ha otorgado en Francia á las repetidas ediciones que de ella se han llegado á hacer.

Réstanos solo decir que el jóven abogado, á quien se halla encargada la version, ha dado muestras ya de sus dotes en la traduccion de las obras de J. Bentham que ha publicado recientemente con comentarios, que tan lisonjero éxito ha obtenido del público, mereciendo loor de la prensa periódica. Si pues, en dicha obra, ha conseguido hacerse tolerable, en la presente procurará poner mayor esmero, porque sus deberes para con el público son mayores tambien, á pesar de que ahora como antes no tiene otra pretension que la de aprender él mismo, proporcionando al propio tiempo grato solaz á los hombres ilustrados, instruccion copiosa y facil á la juventud. El público decidirá si uno y otro objeto se llenan en esta obra á satisfaccion.

En cuanto al cumplimiento del prospecto basta el decir, que contando con todos los elementos necesarios y con original abundante ya dispuesto, no se detendrá en manera alguna la publicacion, que se hará en la forma y bajo las bases que se espresan á continuacion.

Tratados de que se compone la Enciclopedia.

Primera seccion. — Ciencias y artes.

Mineralogía, dos tomos.
 Higiene pública y medicina legal, un tomo.
 Higiene privada, un tomo.
 Derecho natural, un tomo.
 Mecánica, un tomo.
 Economía política, un tomo.
 Derecho criminal, un tomo.
 Química orgánica é inorgánica, dos tomos.
 Industria y comercio, un tomo.
 Fisiología, un tomo.
 Ciencias ocultas, un tomo.
 Medicina, un tomo.
 Moral, un tomo.
 Anatomía, un tomo.
 Pintura, un tomo.
 Cirujía, un tomo.
 Meteorología, un tomo.
 Botánica, dos tomos.
 Astronomía, un tomo.
 Física, un tomo.

Segunda seccion. — Historia y bellas letras.

Estudios históricos é historia universal, dos tomos.
 Elocuencia, un tomo.
 Historia de las instituciones civiles, judiciales y políticas de todos los pueblos, dos tomos.
 Idem de la literatura de los mismos, un tomo.
 Poesía y versificación, un tomo.
 Geografía, dos tomos.
 Romancero, un tomo.
 Cronología, un tomo.
 Historia de los usos y costumbres de todos los pueblos, un tomo.
 Arte dramático, un tomo.
 Retórica, un tomo.
 Arqueología, dos tomos.
 Historia de las ciencias filosóficas, un tomo.
 Trozos selectos de literatura en prosa y verso, dos tomos.
 Historia sagrada, un tomo.
 Mitología, un tomo.

A estas publicaciones se agregarán varias obras originales que tratarán de la historia y legislacion de España, de la beneficencia pública, de la educacion popular, un manual de procedimientos y una pequeña coleccion de cuentos, novelas y poesías en dos tomos.

Bases de la publicacion.

1.^a La publicacion se hará por entregas de 8 á 9 pliegos de impresion, tipo, tamaño y papel igual al prospecto. Dos entregas formarán un tomo.

2.^a Se dará indefectiblemente una entrega cada semana, con su cubierta de color, dándose tambien al final de cada tratado su correspondiente cubierta para el tomo: saldrá á luz la primera el 8 del próximo setiembre, alternando convenientemente las materias, y con dos, tres ó cuatro láminas perfectamente litografiadas las obra que lo exijan.

3.^a El precio de cada entrega por suscripcion será el de cuatro reales en Madrid, llevada á las casas de los suscritores, y un real mas en las provincias. Fuera de suscripcion se venderá á diez reales cada tomo sin láminas, y doce los que las tengan.

4.^a Nada se pagará adelantado: los repartidores cobrarán, mediante un recibo, el precio de las entregas al dejarlas á los suscritores; pero los que gusten suscribirse dejarán las señas de su habitacion en los puntos de suscripcion que se dirán; por consiguiente estos podrán dejar cuando gusten sus suscripciones sin experimentar gravámen.

5.^a Se publicarán tres ó cuatro tratados á la vez; de manera que la primera entrega del mes pertenecerá al de mineralogía, la segunda al de higiene pública y medicina legal, la tercera al de economía política, y la cuarta será el complemento del tomo á que pertenezca la primera, la quinta de la segunda, y así sucesivamente.

6.^a Los que esten suscritos á toda la coleccion tendrán opcion al fin de ella á una rifa de 40 volú-

menes, en dos lotes, de obras escogidas, que se anunciarán con oportunidad.

Advertencia.

Tanto los que gusten suscribirse, cuanto los que deseen adquirir cualquiera de los tratados que se publiquen y no puedan conseguirlo por falta de comisionado, podrán dirigirse a la empresa incluyendo una libranza á cargo de la administración principal de correos de esta corte.

Puntos de suscripción.

En Madrid en la librería de los señores Viuda de Jordan é Hijos, calle de Carretas, frente á la Imprenta Nacional, y en las provincias en los puntos siguientes: Badajoz, Carrillo y Sobrinos: Cáceres Búrgos, y en las principales librerías del Reino.

Gaceta del día 24.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado número 11.

Enterado el Gobierno provisional de la proposición que ha presentado D. José María Roca, natural de Barcelona y del comercio de Londres, por sí y en representación de una compañía, para ejecutar un camino de hierro desde Barcelona á Mataró; y conformándose con el dictamen de esa dirección general, se ha servido admitir las condiciones que acompañan á la propuesta del espresado Roca, y autorizarle provisionalmente para que forme dicha empresa bajo las siguientes bases:

1.ª Quedan admitidas las condiciones presentadas por D. José María Roca en 30 de junio próximo pasado, excepto la 1.ª, á la que se opone el art. 9.º de la ley de aduanas y aranceles.

2.ª En el plazo que espresa la condicion 3.ª, ó en el que el Gobierno determine, caso de no ser aquel suficiente, deberán someterse á su aprobación la memoria, planos, perfiles, presupuesto y demás documentos que deben completar el proyecto en todas sus partes. Con igual objeto acompañará al proyecto la relación de los terrenos que deba ocupar, marcándolos en el plano general con sus subdivisiones; y asimismo la tarifa detallada de los derechos que han de exigirse á las personas y efectos que circulen por el carril de hierro.

3.ª En el mismo plazo deberá presentarse también el acta en que conste haberse formado la compañía anónima con arreglo al art. 265 del código de comercio, y haberse cubierto por lo menos las tres cuartas partes del total de acciones.

4.ª Presentados por último los documentos espresados en las anteriores bases, y mereciendo la aprobación del Gobierno, se concederá la autorización definitiva para construir las obras del camino de hierro de Barcelona á Mataró, haciendo al propio tiempo la declaración de *utilidad pública* para la enagenación forzosa de los terrenos necesarios, á cuyo fin y para ganar tiempo se instruirá desde luego el expediente con arreglo á lo que previene la ley de 17 de julio de 1836.

De orden del Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 23 de agosto de 1843 = Caballero = Sr. director general de Caminos, Canales y Puertos.

JUNTA AUXILIAR DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 14.

Sobre que paguen los pueblos las cantidades que adeudan para el sostenimiento de los establecimientos de beneficencia.

Lastimoso es por demas el estado en que se encuentran el Hospicio provincial y las Casas cunas tanto de esta capital como de la ciudad de Plasencia, y no es posible que sin desdoro de la provincia continúe por mas tiempo tan punible abandono, tanto menos cuanto que cuentan ya con fondos, que si bien no bastaran á caso para colocarlas en el estado floreciente á que deben llegar esos establecimientos humanitarios, cubren al menos realizándolos las mas urgentes necesidades. Pero en vano habrá sido conseguir del Gobierno de S. M. el aumento de una tercera parte sobre la contribucion denominada de paja y utensilios con destino á esos establecimientos si los pueblos no la han de hacer efectiva. Y con objeto de remediar los graves males que se estan tocando por efecto de la conducta, cuando no criminal, apática al menos de los ayuntamientos, ya que parece que en su mayor parte no han cumplimentado la circular de 20 de junio anterior, inserta en el boletín oficial de la provincia correspondiente al día 25 del mismo mes, la Junta auxiliar haciendo provisionalmente las veces de Diputación provincial, ha acordado en sesión de este día lo siguiente:

1.º Se concede á los ayuntamientos el término improrogable de ochos días, contados desde el recibo de esta circular, para poner en poder de los comisionados en los partidos de la Junta de Beneficencia las cuotas que adeudan por el impuesto con destino á sostener el Hospicio y las Casas cunas de la provincia.

2.º Trascurrido el término prefijado en el artículo anterior, pasarán los comisionados de la Junta de Beneficencia á los presidentes de los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido una certificación en la cual conste con toda claridad qué pueblos no han satisfecho su cuota, y cuál es el descubierto en que se encuentran.

3.º Inmediatamente que los presidentes de los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido reciban la certificación de que habla el artículo precedente despacharán comisiones de apremio contra los ayuntamientos morosos, sin que puedan levantarlas hasta que les conste por comunicación de los comisionados de la Junta de Beneficencia que el descubierto se ha realizado.

Seusible es á la Junta tener que adoptar una medida de esta naturaleza; pero tiendan los pueblos una sola mirada hácia esos asilos de la inocente horfandad donde por falta de recursos perecen en flor á caso ciudadanos utilísimos, y se convencerán de que no puede pasar por otro punto. Cáceres 28 de agosto de 1843. = José Muñoz, presidente. = Lope Sanchez de las Matas, Srío.

Imp. de D. Lucas de Burgos.